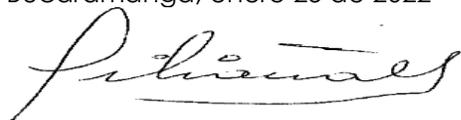


Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que se canceló la medida de embargo de remanente dentro del proceso para el cual se dejó a disposición los bienes del demandado en razón a la terminación del proceso por pago y se recibió nueva medida de remanente procedente del Juzgado 3 Civil Municipal de Cali.

Bucaramanga, enero 25 de 2022



OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, enero veintiséis de dos mil veintidós.

Una vez terminada la presente actuación y antes de librarse oficio dejando a disposición los bienes del demandado JORGE ALVARO REYES SIERRA para el proceso adelantado ante el Juzgado Veintidós Civil Municipal de la ciudad, el que fuera remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, ese Despacho, comunica la terminación del citado tramite y ordena la cancelación de las medidas decretadas, entre las que se encuentra el embargo de remanente decretado por el juzgado original, aspecto visto a folio 02 del Cuaderno de Medidas del Expediente Digital.

Ahora, se recibe del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali – Valle oficio mediante el cual comunican la medida de embargo de remanente sobre los bienes del demandado JORGE ALVARO REYES SIERRA decretada dentro del proceso allí radicado al no. 2021 – 705, el que se encuentra a folio 03 del Cuaderno de Medidas del Expediente Digital.

Ahora bien, dentro de la presente actuación tramitada contra JORGE ALVARO REYES SIERRA aún no se ha ejecutado la orden de levantamiento de medida ordenada en el auto que declaró la terminación por pago. Por tanto, debe este Juzgado tomar nota y proceder al cumplimiento de la nueva orden de embargo, dejando a disposición del citado despacho los bienes que aquí se desembarquen.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1.- TOMAR NOTA del embargo decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali – Valle sobre los bienes que se lleguen a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado JORGE ALVARO REYES SIERRA decretada dentro del proceso allí radicado al no. 2021 – 705, visto a folio 03 del Cuaderno de Medidas del Expediente Digital. Comuníquese.

2.- Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago total de la obligación y se dispuso el levantamiento de las medidas, se hace necesario dejar a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali – Valle los bienes del demandado

JORGE ALVARO REYES SIERRA para el proceso que allí se le adelanta radicado al No. 2021 – 705.

Por Secretaría, íbrense las comunicaciones del caso.

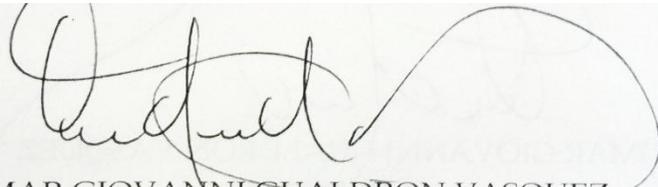
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **27 de enero de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.